

Sus derechos bajo la sección 504

Distrito escolar de Eastmont
relaciones, relevancia, rigor, resultados

Usted tiene el derecho a ser informado por el distrito escolar de sus derechos bajo la Sección 504. Este es un aviso de sus derechos y los de su hijo bajo la Sección 504 y los derechos que tiene si no está de acuerdo con las decisiones del distrito escolar.

¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente llamada "Sección 504", es una ley federal que protege a los estudiantes de la discriminación basada en la discapacidad. La Sección 504 asegura que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades educativas y beneficios iguales a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades. Para ser elegible, un estudiante debe tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida.

LA EDUCACIÓN DE SU HIJO/A

Su hijo tiene derecho a:

- Recibir una educación pública gratuita y adecuada.
- Participar y beneficiarse de los programas educativos del distrito sin discriminación.
- Tener la misma oportunidad de participar en las actividades extracurriculares y no académicas del distrito.
- Ser educado con estudiantes que no tienen discapacidades en la máxima medida apropiada.
- Ser educado en instalaciones y recibir servicios que sean comparables a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades.
- Recibir adaptaciones y / o ayudas y servicios relacionados para permitir que su hijo tenga la misma oportunidad de participar en las actividades escolares.
- Recibir ayudas y servicios educativos y afines sin costo alguno, excepto las tarifas impuestas a los padres de niños sin discapacidades.
- Recibir servicios de educación especial si es necesario.

LOS EXPEDIENTES EDUCATIVOS DE SU HIJO

Usted tiene derecho a:

- Revisar los registros educativos de su hijo y recibir copias a un costo razonable. No se le cobrará si el costo le impide revisar los registros.
- Pedirle al distrito que cambie los registros educativos de su hijo si cree que están equivocados, son engañosos o que violan los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito rechaza esta solicitud, usted tiene derecho a impugnar la negativa solicitando una audiencia imparcial.
- Una respuesta a sus solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros educativos de su hijo.

PROCESO DE LA SECCIÓN 504: Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de que la escuela determine si es elegible según la Sección 504.

Usted tiene derecho a:

- Reciba un aviso antes de que el distrito tome cualquier acción con respecto a la identificación, evaluación y ubicación de su hijo.
- Las decisiones de evaluación y colocación que serán tomadas por un grupo de personas, a menudo llamado "equipo 504", que incluya personas que conocen a su hijo, el significado de la información de la evaluación y las opciones de colocación disponibles.
- Tener decisiones de evaluación basadas en una variedad de fuentes, como pruebas de aptitud y rendimiento, recomendaciones de los maestros, condiciones físicas, registros médicos y observaciones de los padres.
- Rechazar el consentimiento para la evaluación inicial y la colocación inicial de su hijo.

Si su hijo es elegible bajo la Sección 504, su hijo tiene derecho a reevaluaciones periódicas, incluyendo reevaluaciones antes de que se realice cualquier cambio significativo en la colocación de su hijo.

SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DEL DISTRITO

Si no está de acuerdo con las decisiones del distrito con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo o ubicación de su hijo bajo la Sección 504, puede solicitar una mediación o una audiencia imparcial de debido proceso. Usted y su hijo tienen derecho a participar en la audiencia y a que un abogado los represente. Las solicitudes de audiencia y otras inquietudes pueden dirigirse al coordinador de la Sección 504 de su distrito:

Grados P-6th: Dominique Coffin, coffind@eastmont206.org
Asst. Superintendent: Matt Charlton,
charltonm@eastmont206.org
800 Eastmont Ave, East Wenatchee, WA (509)884-7169

Tiene derecho a presentar una queja por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de los EE. UU. O a presentar una queja en un tribunal federal. Generalmente, se puede presentar una queja ante la OCR dentro de los 180 días calendario posteriores al acto que usted cree que fue discriminado. La oficina regional está ubicada en 915 Second Ave, Cuarto 3310, Seattle, WA 98174-1099. Teléfono:

